



## Extinguida la pensión de alimentos porque el hijo “no hace nada, ni estudia, ni trabaja”

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Langreo (Gijón) ha declarado en su reciente sentencia de 15 de marzo de 2021, la extinción de la obligación del pago de una pensión alimenticia de un padre a favor de su hijo (20 años) por su “**actitud absolutamente pasiva**” por seguir formándose o buscar un empleo.

“Desde su mayoría de edad el hijo ha estado pasivo para lograr su propia subsistencia, no ha buscado un empleo, no consta ninguna búsqueda concreta de empleo, y no se ha formado, casi dos años hace que dejó su última formación, que además no concluyó”, sostiene el Magistrado-Juez.

Palacio de Justicia de Asturias en Gijón (Foto: La Nueva España)

### Antecedentes

1. El 23 de enero de **2002**, el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Gijón fijó como pensión de alimentos a abonar por el padre y a favor de su hijo, la cantidad de 44.000 pesetas (264,44 euros).
2. El 17 de abril de **2005**, el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Gijón aumentó la pensión a los 291,20 euros.
3. Tras ello, el 15 de mayo de **2013**, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Langreo la redujo a los 130,00 euros.
4. Por último, el 4 de octubre de **2017**, el mismo Juzgado aumentó la cantidad a los 340,00 euros.

**Demanda de modificación de medida ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |